

[REDACTED]

DNI: [REDACTED]

[REDACTED]

ALHAMA DE ALMERIA

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA

EXPTTE. 2024/401140/003-995/00010

En relación con la **Resolución de Alcaldía** dictada en el expediente de referencia con fecha **17-5-24**; a través del presente escrito se pone de manifiesto lo siguiente,

1º.- Que el informe de **Policía Local de fecha 4-3-24**, no ha tenido en cuenta la ampliación de denuncia de esta parte de **5-4-24**, sobre cuyos puntos 4 y 5 todavía no se ha pronunciado este consistorio de forma expresa.

2º.- Que fruto de que no se ha tenido en cuenta dicha circunstancia, amén de encontrarse toda la documentación pertinente en dicho ente local, en otros expedientes relacionados y conexos como bien reconocen dichos municipales; se ha de destacar que *se han colocado sin licencia PLACAS DE HORMIGON Y NO DE CHAPA*.

3º.- Que la denunciante es propietaria de la **Registral 11.190 del Registro de la Propiedad de Canjáyar** y que el conflicto de propiedad se está dirimiendo ante el **Juzgado de Primera Instancia nº Tres de Almería, Procedimiento Ordinario 754/2021**.

4º.- Con respecto al **Informe Técnico de 6-5-24** suscrito por el Sr. Rodríguez García, se ha de poner de manifiesto que las obras ilegales llevadas a cabo por el denunciado no son UN TECHO DE CHAPA SINO DE HORMIGON como la propia policía local ya certificó en su día. Que tampoco se han tenido en cuenta las **Resoluciones de Alcaldía nº 280/2019 ni 314/2020** por dicho técnico, donde ya se le denegaba al denunciado la licencia correspondiente que pretendía, *haciendo caso omiso a dichas resoluciones como a la actual de paralización de la techumbre*, porque DICHAS OBRAS YA HAN SIDO FINALIZADAS sin que por dicho ente se haya actuado al respecto.

5º.- En relación con la **Resolución de Alcaldía 319/2024** de 17 de mayo, hay que significar que más que protección de la legalidad, habría que DENEGAR LA LICENCIA pretendida por los motivos que ya constan, que la paralización ha brillado por su ausencia ya que el denunciado ha terminado sus obras sin consecuencia alguna (*desconoce esta parte si es por tratarse de un trabajador eventual que le trabaja a dicho ente*) y por tanto se tendría que haber ordenado la DEMOLICION de las mismas con imposición de las multas correspondientes.

6º.- Que confía esta parte en que haya resolución expresa al respecto antes de mayo del presente (*según indicación del propio aparejador, un año desde su inicio*), con el fin de no tener que acudir nuevamente a la vía contenciosa-administrativa.

En Almería para Alhama, a 24 de febrero de 2025

P.A. Firmado por
MANUEL MARTINEZ
AMATE (SW) el
día 23/02/2025
con un

Justificante de Presentación

Datos del Representante:

Documento identificativo: 34865415Z - MANUEL MARTINEZ AMATE
Dirección: Calle SAN PEDRO, 1
Almería 04001 (Provincia: Almería - País: España)
Teléfono de contacto: 606857418
Correo electrónico: mmalmeria@hotmail.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: 27221600L - ELENA AMATE LOPEZ
Dirección: Calle MEDICOS, 65
Almería 04400 (Provincia: Almería - País: España)
Teléfono de contacto: 850990412
Correo electrónico: mmalmeria74@gmail.com

Número de registro: REGAGE25e00012625023
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 23/02/2025 16:36:09
Fecha y hora de registro: 23/02/2025 16:36:13
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: L01040118 - Ayuntamiento de Alhama de Almería
Organismo raíz: L01040118 - Ayuntamiento de Alhama de Almería
Nivel de administración: Administración Local

Asunto: EXPEDIENTE Nº 2024/401140/003-995/00010
Expone: QUE NO HABIENDO TODAVIA RESOLUCION EXPRESA
Solicita: TENER POR EFECTUADAS ALEGACIONES AL RESPECTO

Documentos anexados:

Nombre: ELAMLO_signed.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital:
58315878e69bd4f8eaac9cb0b53c49025423bb468baafc760750df908a8e36059a848ed0e545a3a2cbc945b337c50c05d582de5a24a8506acd17b3407a609475

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.